



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

**Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico:**

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez en el presente proceso se ha surtido el traslado de la liquidación de crédito, sin que existan objeciones, por lo que se encuentra pendiente decidir sobre esta.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00239 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCAMIA
Apoderado	Juan Camilo Saldarriaga (T.P. No.157.745 C.S. de la J)
DEMANDADOS	OTILIA DEL CARMEN DE AGUSTIN SUAREZ
ASUNTO	DECIDE LIQUIDACION DE CREDITO

Habiéndose corrido el correspondiente traslado de ley a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, sin que frente a la misma se haya propuesto reparos u objeción de naturaleza alguna, y esta se ajusta a la ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se IMPARTIRÁ SU APROBACIÓN.

La liquidación de crédito aprobada hasta el cuatro (4) de mayo de 2023, asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/cte. (\$7.886.851.00)**, no se incluyen las agencias en derecho, toda vez que estas hacen parte de la liquidación de costas.

Por lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas,

RESUELVE:

IMPÁRTASE APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA surtida en traslado en auto anterior, la cual a fecha de cuatro (4) de mayo de 2023, asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/cte. (\$7.886.851.00),**

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c764102b4b2af51ca99c223a0297f89cdda9538f9829037090014514485131b**
Documento generado en 23/06/2023 03:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>